



Medellín, martes 10 de enero de 2023

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.882

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



SUMARIO DECRETOS ENERO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070000419	Enero 05	3	2023070000429	Enero 05	30
2023070000420	Enero 05	5	2023070000430	Enero 06	32
2023070000421	Enero 05	7	2023070000431	Enero 06	34
2023070000422	Enero 05	10	2023070000432	Enero 06	37
2023070000423	Enero 05	14	2023070000433	Enero 06	40
2023070000424	Enero 05	18	2023070000434	Enero 06	43
2023070000425	Enero 05	20	2023070000435	Enero 06	46
2023070000426	Enero 05	23	2023070000436	Enero 06	49
2023070000427	Enero 05	25	2023070000437	Enero 06	52
2023070000428	Enero 05	27			



Radicado: D 2023070000419

Fecha: 05/01/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente **VALENCIA VALENCIA BIBIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43463164**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. LA DANTA, sede I. E. R. LA DANTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SONSON, plaza N° 12595, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario trasladar a la señora **OSORIO GOMEZ ALBA YANET**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43711808**, LICENCIADA EN GESTIÓN EDUCATIVA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Primaria, para la I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ, sede E U JESUS MARIA YEPES, del municipio de GRANADA, plaza N° 10260, en reemplazo de la señora **MARIA LIGIA PINEDA CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21779342**, quien renunció; la señora OSORIO GOMEZ, viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. LA PAZ, sede COLEGIO LA PAZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA CEJA, plaza N° 10747.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **VALENCIA VALENCIA BIBIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43463164**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LA PAZ, sede COLEGIO LA PAZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA CEJA, plaza N° 10747, en reemplazo de la señora **OSORIO GOMEZ ALBA YANET**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43711808**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **OSORIO GOMEZ ALBA YANET**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43711808**, LICENCIADA EN GESTIÓN EDUCATIVA, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ, sede E U JESUS MARIA YEPES, del municipio de GRANADA, plaza N° 10260, en reemplazo de la señora **GALLEGO MARIA LIGIA PINEDA CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21779342**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Tatiana Mora
TATIANA MARITZA MORA
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		4.01.2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		04/01/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		04/01/2023
Proyectó:	Daniela Maria Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa		28-Dic-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2023070000420

Fecha: 05/01/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° 2022060357566, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Mediante la Resolución N° 2022060376255, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente **GOMEZ ZULETA ANA EVA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22228195, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA PRIMARIA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, quien viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede E U LAS MISERICORDIAS, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18778, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° 2022060357566, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario trasladar a la señora **PARRA BARRIENTOS YASMID ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26216228, LICENCIADA EN EDUCACION PARA BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. ANTONIO NARIÑO, sede



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

COLEGIO ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 3455, en reemplazo del señor **JHON JUAN IBARRA PRECIADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **87063408**, quien pasa a otro municipio; la señora **PARRA BARRIENTOS**, viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. **FILIBERTO RESTREPO SIERRA**, sede E U **PRESBITERO JAIME LEON RESTREPO LOPEZ**, del municipio de MACEO, plaza N° 3272.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **GOMEZ ZULETA ANA EVA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22228195**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA PRIMARIA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. **FILIBERTO RESTREPO SIERRA**, sede E U **PRESBITERO JAIME LEON RESTREPO LOPEZ**, del municipio de MACEO, plaza N° 3272, en reemplazo de la señora **PARRA BARRIENTOS YASMID ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26216228**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **PARRA BARRIENTOS YASMID ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26216228**, LICENCIADA EN EDUCACION PARA BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. **ANTONIO NARIÑO**, sede **COLEGIO ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **PUERTO BERRIO**, plaza N° 3455, en reemplazo del señor **JHON JUAN IBARRA PRECIADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **87063408**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

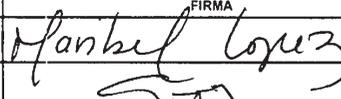
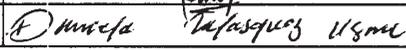
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TATIANA MARITZA MORA
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		4/01/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		09/01/23
Revisó:	John Jairo Gaviña Ortiz. Profesional Especializado		4/01/2023
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa		28- Dic- 2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

X



Radicado: D 2023070000421

Fecha: 05/01/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se traslada un Directivo Docente como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, se da por terminado unos encargos de Directivo Docente y se da por terminada un nombramiento en Provisionalidad en Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

El señor **TORRES SANTOS FELIX ANIBAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8115362**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA PRIMARIA, vinculado en propiedad, grado de escalafón 13, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, quien viene laborando como Directivo Docente Rector, en la I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO, sede principal, del municipio de VIGIA DEL FUERTE, plaza N° 373, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En consecuencia, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante definitiva del señor **ROLANDO ALFONSO MENDEZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **71947090**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2C, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva Docente Rector, en la I.E.R. LA MAGDALENA, sede principal, del municipio de SAN VICENTE FERRER, plaza N° 246; el señor Mendez Garcia, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Coordinador, en la I. E. SAN VICENTE FERRER, sede I. E. SAN VICENTE FERRER, del municipio de I. E. SAN VICENTE FERRER - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 730.

En razón al regreso del señor **MENDEZ GARCIA**, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminado el Encargo en Vacante Temporal del señor **MOISES ARTURO ESCUDERO VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71002303**, LICENCIADO EN FILOSOFIA Y CIENCIAS RELIGIOSAS, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Coordinador, en la I. E. SAN VICENTE FERRER, sede I. E. SAN VICENTE FERRER - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN VICENTE FERRER, plaza N° 730, el señor Escudero Vasquez, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el área de Educ. Fisica Recreacion y Deporte, en la I. E. SAN RAFAEL, sede COLEGIO SAN RAFAEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN RAFAEL, plaza N° 12088.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal del señor **MARLON MANUEL VEGA MANRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1047393762**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN FISICA RECREACION Y DEPORTES, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educ. Fisica Recreacion y Deporte, en la I. E. SAN RAFAEL, sede COLEGIO SAN RAFAEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN RAFAEL, plaza N° 12088.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo en vacante definitiva del señor **ROLANDO ALFONSO MENDEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71947090**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2C, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva Docente Rector, en la I.E.R. LA MAGDALENA, sede principal, del municipio de SAN VICENTE FERRER, plaza N° 246; el señor Mendez Garcia, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Coordinador, en la I. E. SAN VICENTE FERRER, sede I. E. SAN VICENTE FERRER - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN VICENTE FERRER, plaza N° 730; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo como Directivo Docente Coordinador, en Vacante Temporal, del señor **MOISES ARTURO ESCUDERO VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71002303**, LICENCIADO EN FILOSOFIA Y CIENCIAS RELIGIOSAS, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, en la I. E. SAN VICENTE FERRER, sede I. E. SAN VICENTE FERRER - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN VICENTE FERRER, plaza N° 730, en razón al regreso del señor **ROLANDO ALFONSO MENDEZ GARCIA**, a su plaza en propiedad; el señor Escudero Vasquez, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el área de área de Educ. Fisica Recreacion y Deporte, en la I. E. SAN RAFAEL, sede COLEGIO SAN RAFAEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN RAFAEL, plaza N° 12088; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal del señor **MARLON MANUEL VEGA MANRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1047393762**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN FISICA RECREACION Y DEPORTES, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educ. Fisica Recreacion y Deporte, en la I. E. SAN RAFAEL, sede COLEGIO SAN RAFAEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN RAFAEL, plaza N° 12088, en razón al regreso de la señora **MOISES ARTURO ESCUDERO VASQUEZ** a su plaza en Propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **TORRES SANTOS FELIX ANIBAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8115362**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA PRIMARIA, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 13, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, para la I.E.R. LA MAGDALENA, sede principal, del municipio de SAN VICENTE FERRER, plaza N° 246, en reemplazo del señor



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ROLANDO ALFONSO MENDEZ GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° **71947090**, a quien se le termina el encargo; el señor Torres Santos, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO, sede Principal, del municipio de VIGIA DEL FUERTE, plaza N° 373; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los señores **TORRES SANTOS FELIX ANIBAL, ROLANDO ALFONSO MENDEZ GARCIA** y **MOISES ARTURO ESCUDERO VASQUEZ**, el presente acto administrativo haciéndole saber que contra este no procede recurso de reposición.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar al señor **TORRES SANTOS FELIX ANIBAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1047393762**, haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Tatiana Mora
TATIANA MARITZA MORA
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa	<i>Maribel Lopez</i>	04.01.2023
Revisó: <i>pp</i>	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales	<i>Giovanna Estupiñán</i>	09/01/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	04/01/2023
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme - Auxiliar Administrativa	<i>Daniela Velásquez U.</i>	03-01-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000422

Fecha: 05/01/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se traslada un Directivo Docente como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 -- 2023, se da por terminados unos encargos de directivo docente y unos nombramientos en provisionalidad vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

El Directivo Docente **GOMEZ TORO EDWIN HUMBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3484916**, LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACION, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene nombrado como



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Directivo Docente Coordinador, en la I. E. R. GABRIELA WHITE DE VELEZ, sede COLEGIO GABRIELA WHITE DE VELEZ - SEDE PRINCIPAL del municipio de FRONTINO, plaza N° 629, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante definitiva del señor **GOMEZ TORO EDWIN HUMBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3484916**, LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACION, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector en la I. E. R. GABRIELA WHITE DE VELEZ, del municipio de FRONTINO, plaza N° 163.

En razón a la terminación del encargo del señor Gómez Toro, se hace necesario dar por terminado el encargo en Vacante Temporal, de la señora **CARDONA CARVAJAL ALBA ROCIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32275222**, LICENCIADO EN SOCIALES, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. R. GABRIELA WHITE DE VELEZ, del municipio de FRONTINO, plaza N° 163; la señora Cardona Carvajal, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. R. GABRIELA WHITE DE VELEZ, sede COLEGIO GABRIELA WHITE DE VELEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, plaza N° 8445.

En razón al regreso de la señora Cardona Carvajal a su plaza en Propiedad, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal de la señora **MORENO ROLDAN GLORIA IRENE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32276482**, LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACION, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. R. GABRIELA WHITE DE VELEZ, sede COLEGIO GABRIELA WHITE DE VELEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, plaza N° 8445.

En razón al traslado aceptado al señor Gómez Toro Edwin Alberto, se hace necesario dar por terminado el encargo en Vacante Definitiva, del señor **GOMEZ TORO WILSON ARLEY**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8085124**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICA, grado de escalafón 2AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, en la I.E.NICOLAS GAVIRIA, sede COLEGIO NICOLAS GAVIRIA - SEDE PRINCIPAL del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 621; el señor Gómez Toro Wilson Arley, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Matematicas, en I. E. PEDRO ANTONIO ELEJALDE, sede I. E. PEDRO ANTONIO ELEJALDE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, plaza N° 8475.

En razón al regreso del señor Gómez Toro Wilson Arley a su plaza en Propiedad, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal del señor **JIMENEZ SERNA JAIR ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15489149**, LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matematicas, en I. E. PEDRO ANTONIO ELEJALDE, sede I. E. PEDRO ANTONIO ELEJALDE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, plaza N° 8475.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el encargo en vacante definitiva del señor **GOMEZ TORO EDWIN HUMBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3484916**, LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACION, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector en la I. E.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

R. GABRIELA WHITE DE VELEZ, del municipio de FRONTINO, plaza N° 163; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el encargo en Vacante Temporal, de la señora **CARDONA CARVAJAL ALBA ROCIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32275222**, LICENCIADO EN SOCIALES, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. R. GABRIELA WHITE DE VELEZ, del municipio de FRONTINO, plaza N° 163; la señora Cardona Carvajal, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. R. GABRIELA WHITE DE VELEZ, sede COLEGIO GABRIELA WHITE DE VELEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, plaza N° 8445; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal de la señora **MORENO ROLDAN GLORIA IRENE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32276482**, LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACION, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. R. GABRIELA WHITE DE VELEZ, sede COLEGIO GABRIELA WHITE DE VELEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, plaza N° 8445; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el encargo en Vacante Definitiva, del señor **GOMEZ TORO WILSON ARLEY**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8085124**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICA, grado de escalafón 2AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, en la I.E.NICOLAS GAVIRIA, sede COLEGIO NICOLAS GAVIRIA - SEDE PRINCIPAL del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 621; el señor Gómez Toro Wilson Arley, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Matematicas, en I. E. PEDRO ANTONIO ELEJALDE, sede I. E. PEDRO ANTONIO ELEJALDE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, plaza N° 8475; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal del señor **JIMENEZ SERNA JAIR ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15489149**, LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matematicas, en I. E. PEDRO ANTONIO ELEJALDE, sede I. E. PEDRO ANTONIO ELEJALDE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, plaza N° 8475; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **GOMEZ TORO EDWIN HUMBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3484916**, LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACION, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, en la I.E.NICOLAS GAVIRIA, sede COLEGIO NICOLAS GAVIRIA - SEDE PRINCIPAL del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 621, en reemplazo del señor **GOMEZ TORO WILSON ARLEY**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8085124**, a quien se le termina el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar a las señoras **CARDONA CARVAJAL ALBA ROCIO** y a los señores **GOMEZ TORO EDWIN HUMBERTO**, **GOMEZ TORO WILSON ARLEY** el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a la señora **MORENO ROLDAN GLORIA IRENE** y al señor **JIMENEZ SERNA JAIR ANTONIO**, haciéndoles saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

ARTÍCULO NOVENO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO DECIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Tatiana Mora

TATIANA MARITZA MORA
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		04.01.2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		04/01/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		04/01/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		03/01/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000423

Fecha: 05/01/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se traslada un Directivo Docente como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, se da por terminados unos encargos de directivo docente y unos nombramientos en provisionalidad vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La Directiva Docente **RAMIREZ PEÑA MARIA EUSTELLY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32557000**, LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2DM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

nombrada como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, sede I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - SEDE PRINCIPAL del municipio de CAMPAMENTO, plaza N° 555, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante definitiva de la señora **RAMIREZ PEÑA MARIA EUSTELLY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32557000**, LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2DM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva Docente Rectora en la I. E.R.PBRO ANTONIO JOSE CADAVID, del municipio de DON MATIAS, plaza N° 103.

En razón a la terminación del encargo de la señora Ramirez Peña, se hace necesario dar por terminado el encargo en Vacante Temporal, del señor **LANDINEZ GARCIA RICARDO MARCEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71780780**, INGENIERO AGRONOMO, grado de escalafón 3BD, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, sede I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - SEDE PRINCIPAL del municipio de CAMPAMENTO, plaza N° 555; el señor Landinez García, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO, sede I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL RETIRO, plaza N° 11631.

En razón al regreso del señor Landinez García a su plaza en Propiedad, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal del señor **ROMAÑA PALACIOS YEFERSON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71792936**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO, sede I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL RETIRO, plaza N° 11631.

En razón al traslado aceptado a la señora Ramirez Peña, se hace necesario dar por terminado el encargo en Vacante Definitiva, de la señora **TAPIAS OQUENDO MILVIA LEONOR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43921193**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA, grado de escalafón 2DM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva Docente Coordinadora, en la I.E. MARCO TOBON MEJIA, sede I.E. MARCO TOBON MEJIA - SEDE PRINCIPAL del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 588; la señora Tapias Oquendo, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I.E. MARCO TOBON MEJIA, sede I.E. MARCO TOBON MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6872.

En razón al regreso de la señora Tapias Oquendo a su plaza en Propiedad, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal del señor **RODRIGUEZ ABELLO ANTONIO MARIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72196672**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN ÉNFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I.E. MARCO TOBON MEJIA, sede I.E. MARCO TOBON MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6872.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el encargo en vacante definitiva de la señora **RAMIREZ PEÑA MARIA EUSTELLY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32557000**, LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE, vinculada en propiedad, grado



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

de escalafón 2DM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva Docente Rectora en la I. E.R.PBRO ANTONIO JOSE CADAVID, del municipio de DON MATIAS, plaza N° 103; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el encargo en Vacante Temporal, del señor **LANDINEZ GARCIA RICARDO MARCEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71780780**, INGENIERO AGRONOMO, grado de escalafón 3BD, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, sede I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - SEDE PRINCIPAL del municipio de CAMPAMENTO, plaza N° 555; el señor Landinez García, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO, sede I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL RETIRO, plaza N° 11631; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal del señor **ROMAÑA PALACIOS YEFERSON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71792936**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO, sede I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL RETIRO, plaza N° 11631; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el encargo en Vacante Definitiva, de la señora **TAPIAS OQUENDO MILVIA LEONOR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43921193**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA, grado de escalafón 2DM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva Docente Coordinadora, en la I.E. MARCO TOBON MEJIA, sede I.E. MARCO TOBON MEJIA - SEDE PRINCIPAL del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 588; la señora Tapias Oquendo, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I.E. MARCO TOBON MEJIA, sede I.E. MARCO TOBON MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6872; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal del señor **RODRIGUEZ ABELLO ANTONIO MARIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72196672**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN ÉNFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I.E. MARCO TOBON MEJIA, sede I.E. MARCO TOBON MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6872; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **RAMIREZ PEÑA MARIA EUSTELLY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32557000**, LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2DM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva Docente Coordinadora, para la I.E. MARCO TOBON MEJIA, sede I.E. MARCO TOBON MEJIA - SEDE PRINCIPAL del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 588, en reemplazo de la señora **TAPIAS OQUENDO MILVIA LEONOR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43921193**, a quien se le termina el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar a las señoras **RAMIREZ PEÑA MARIA EUSTELLY, TAPIAS OQUENDO MILVIA LEONOR** y al señor **LANDINEZ GARCIA RICARDO MARCEL**, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar al señor **ROMAÑA PALACIOS YEFERSON** y al señor **RODRIGUEZ ABELLO ANTONIO MARIA**, haciéndoles saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

ARTÍCULO NOVENO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO DECIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Tatiana Mora
TATIANA MARITZA MORA
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	<i>Maribel Lopez</i>	04.01.2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	09/01/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	04/01/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera Lopez</i>	03/01/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000424

Fecha: 05/01/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se traslada un Directivo Docente como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La Directiva Docente **PALACIOS RENTERIA CRUZ MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54258709**, LICENCIADO EN QUIMICA Y BIOLOGIA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, quien viene laborando como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. AGRICOLA DE URABA, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 866, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **PALACIOS RENTERIA CRUZ MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54258709**, LICENCIADO EN QUIMICA Y BIOLOGIA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Coordinadora, para la I. E. CONCEJO MUNICIPAL, del municipio de LA CEJA, plaza N° 561, plaza vacante; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la interesada, el presente acto administrativo haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Tatiana Mora
TATIANA MARITZA MORA
Secretaría de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		04/01/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		09/01/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		03/01/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		03/01/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000425

Fecha: 05/01/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO D 2021070004273 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2021”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, "Mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública" establece el acto de delegación como una facultad de las autoridades administrativas para transferir el ejercicio de sus funciones a otras autoridades, por lo cual el Gobernador puede delegar la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y con el Presupuesto.
3. Que igualmente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de estos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.
4. Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 "Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia", se estableció delegar la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo transversal, Directores de los Departamentos Administrativos, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina Privada y de Comunicaciones con relación a la misión, objetivos y funciones establecidas en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de

LBENJUMEAL

9125

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO D 2021070004273 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2021"

2021.

5. Que la Secretaría de Turismo tiene como propósito "Impulsar el desarrollo económico de la región a través del fortalecimiento del sector turístico del departamento, potencializando las capacidades territoriales y la consolidación del tejido empresarial, en coordinación con los diferentes actores a nivel local, nacional e internacional".
6. Que mediante Decreto D 2021070004273 del 9 de noviembre de 2021, se modifica parcialmente el artículo Primero del Decreto 2021070000528 de 2021, en el sentido de delegar en la Secretaría de Turismo del Departamento de Antioquia la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como la expedición de los actos administrativos necesarios y relativos a la actividad contractual para la operación logística y la estrategia comunicacional necesaria para el cumplimiento a las estrategias del Programa Antioquia es Mágica.
7. Que dada la misión, la especialidad de las funciones y la relación directa que tiene con las actividades estratégicas en las regiones, la Secretaría de Turismo del departamento de Antioquia, es el organismo idóneo para adelantar toda la actividad precontractual contractual y postcontractual, en lo que atañe a la definición de políticas y estrategias, y a la formulación de lineamientos y estrategias de comunicación, conforme a los lineamientos del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia, necesarias para el desarrollo de los programas y proyectos de la Secretaría.
8. Que por lo anterior, se hace necesario modificar el artículo primero del Decreto D 2021070004273 del 9 de noviembre de 2021, que modifica parcialmente el artículo primero del Decreto 2021070000528 de 2021 en el sentido de que se amplíe la delegación para adelantar toda la actividad precontractual, contractual y postcontractual y llevar a cabo las acciones necesarias para el desarrollo de todos los planes, programas y proyectos de la Secretaría de Turismo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo primero del Decreto D 2021070004273 del 9 de noviembre de 2021, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo primero del Decreto No. 2021070000528 de 2021, en el sentido de delegar en la Secretaría de Turismo del Departamento de Antioquia la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como la expedición de los actos administrativos necesarios y relativos a la actividad contractual para la operación logística y la estrategia comunicacional necesaria para el cumplimiento de las estrategias de todos los programas y proyectos de

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO D 2021070004273 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2021"

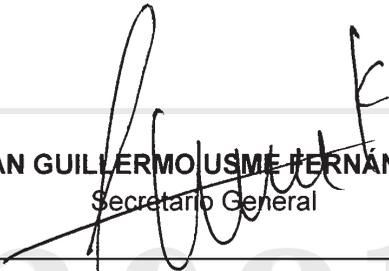
la Secretaría de Turismo".

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

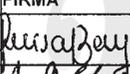
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LOPEZ ORTIZ
Gobernador de Antioquia (E)



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó:	Luisa Fernanda Benjumea Iema – Directora Planeación y Proyectos del Sector Turístico		03/01/2023
Aprobó:	Juan David Blanco Tenorio – Secretario de Turismo		01/01/2023
Aprobó:	Felipe Jaramillo Vélez - Gerente de Comunicaciones (E)		4/01/23
Revisó:	Helena Patricia Uribe Roldan – Directora de Asesoría Legal y de Control (E)		4/1/2023
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		9-1-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202307000426

Fecha: 05/01/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se traslada un Directivo Docente como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

El Directivo Docente **BENITEZ MONTES EDINSON SILVIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78729594**, LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 480, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **BENITEZ MONTES EDINSON SILVIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78729594**, LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 627, plaza vacante; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al interesado, el presente acto administrativo haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Tatiana Mora
TATIANA MARITZA MORA
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		04/01/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		09/01/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		04/01/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		03/01/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000427

Fecha: 05/01/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se traslada un Directivo Docente como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

El Directivo Docente **REDONDO CAMARGO JOSE DAVID**, identificado con cédula de ciudadanía N° **6771555**, LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION QUIMICA Y BIOLOGIA, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2C, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 488, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **REDONDO CAMARGO JOSE DAVID**, identificado con cédula de ciudadanía N° **6771555**, LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION QUIMICA Y BIOLOGIA, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2C, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, para la I.E. EL PROGRESO, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 598, plaza vacante; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al interesado, el presente acto administrativo haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Tatiana Mora
TATIANA MARITZA MORA
Secretaría de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	<i>Maribel Lopez</i>	04/01/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	<i>Giovanna Estupiñán</i>	09/01/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Jairo Gaviria</i>	04/01/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera Lopez</i>	03/01/23

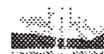
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000428

Fecha: 05/01/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se traslada un Directivo Docente como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, se da por terminados unos encargos de directivo docente y un nombramiento en provisionalidad vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La Directiva Docente **MORENO PAJARO LINEY MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42655551**, LICENCIADO EN ADMINISTRACION EDUCATIVA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene nombrada como Directiva



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Docente Coordinadora, en la I. E. R. GUADUAL ARRIBA, sede I. E. R. GUADUAL ARRIBA - SEDE PRINCIPAL del municipio de ARBOLETES, plaza N° 848, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° 2022060357566, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante definitiva de la señora **MORENO PAJARO LINEY MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42655551, LICENCIADO EN ADMINISTRACION EDUCATIVA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva Docente Rectora en la I. E. R. GUADUAL ARRIBA, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 330.

En razón al traslado aceptado a la señora Moreno Pajaro, se hace necesario dar por terminado el encargo en Vacante Definitiva, del señor **RENTERIA RODRIGUEZ FRANCISCO ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4813336, LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS RELIGIOSAS, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL, sede I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL - SEDE PRINCIPAL del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 896; el señor Rentería Rodríguez, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL, sede I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 17176.

En razón al regreso del señor Rentería Rodríguez a su plaza en Propiedad, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal de la señora **MOSQUERA ROMAÑA ANALIDER**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32291943, LICENCIADA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL, sede I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 17176.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo en vacante definitiva de la señora **MORENO PAJARO LINEY MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42655551, LICENCIADO EN ADMINISTRACION EDUCATIVA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva Docente Rectora en la I. E. R. GUADUAL ARRIBA, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 330; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el encargo en Vacante Definitiva, del señor **RENTERIA RODRIGUEZ FRANCISCO ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4813336, LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS RELIGIOSAS, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL, sede I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL - SEDE PRINCIPAL del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 896; el señor Rentería Rodríguez, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL, sede I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 17176; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal de la señora **MOSQUERA ROMAÑA ANALIDER**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32291943, LICENCIADA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de Básica Primaria, en la I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL, sede I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 17176; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MORENO PAJARO LINEY MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42655551**, LICENCIADO EN ADMINISTRACION EDUCATIVA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva Docente Coordinadora, para la I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL, sede I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL - SEDE PRINCIPAL del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 896, en reemplazo del señor **RENERIA RODRIGUEZ FRANCISCO ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4813336**, a quien se le termina el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la señora **MORENO PAJARO LINEY MARIA** y al señor **RENERIA RODRIGUEZ FRANCISCO ANTONIO**, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

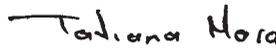
ARTÍCULO SEXTO: Notificar a la señora **MOSQUERA ROMAÑA ANALIDER**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32291943**, haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

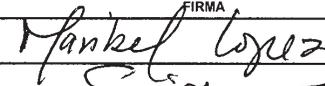
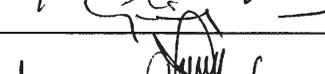
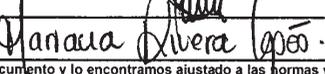
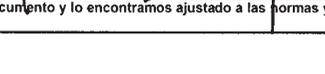
ARTÍCULO SEPTIMO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TATIANA MARITZA MORA
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		04/01/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		04/01/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		04/01/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		03/01/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000429

Fecha: 05/01/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.4. Criterios para la decisión del traslado. En el acto administrativo de convocatoria se deberán hacer explícitos, por lo menos, los siguientes criterios para la adopción de las decisiones de traslado y orden de selección: Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica. Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante. **Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.** Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión del caso.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar a la señora **AREIZA MONSALVE DORIS ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.561.194**, Licenciada En Educación Básica Con Énfasis En Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el **C. E. R. EL CARMIN**, sede **C. E. R. LA SOLEDAD**, del municipio de ANORI, plaza vacante N° 4132, en reemplazo de la señora CASTAÑO ATEHORTUA ADRIANA MARIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.495.788, quien paso a otro municipio; la señora AREIZA MONSALVE, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. EL CARMIN, sede C. E. R. SANTA INES, del municipio de ANORI, plaza N° 4140.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **AREIZA MONSALVE DORIS ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.561.194**, Licenciada En Educación Básica Con Énfasis En Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza vacante N° **4132** en el **C. E. R. EL CARMIN**, sede **C. E. R. LA SOLEDAD**, del municipio de ANORI, en reemplazo de la señora CASTAÑO ATEHORTUA ADRIANA MARIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.495.788, quien paso a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **AREIZA MONSALVE DORIS ELENA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Tatiana Mora
TATIANA MARITZA MORA
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		03/01/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa	Maribel Lopez Zuluaga	02-01-2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		02/01/2023
Proyectó:	Daniela María Velasquez Usme - Auxiliar Administrativa	Daniela Velasquez Usme	02-01-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000430

Fecha: 06/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SECRETARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.
2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.
3. Mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico, celebrada el 02 de enero de 2023, según consta en el Acta No. 49, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios para el señor **SEBASTIÁN LONDOÑO SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.765.919**, quien desempeña el empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **0450**, ID Planta **4855**, perteneciente a la **DIRECCIÓN SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA**, de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, para los días comprendidos entre el 15 y el 21 de enero de 2023, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de asistir al “entrenamiento Liderazgo Ejecutivo” a realizarse en Huntsville Texas, Estados Unidos.
4. La totalidad de los gastos de pasajes, alojamiento, alimentación y transporte, serán cubiertos por el Gobierno de Estados Unidos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios al exterior al señor **SEBASTIÁN LONDOÑO SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.765.919**, quien desempeña


CURIBEAR

9213

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

el empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **0450**, ID Planta **4855**, perteneciente a la **DIRECCIÓN SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA**, de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, para los días comprendidos entre el 15 y el 21 de enero de 2023, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de asistir al “entrenamiento Liderazgo Ejecutivo” a realizarse en Huntsville Texas, Estados Unidos.

PARÁGRAFO: La totalidad de los gastos de pasajes, alojamiento, alimentación y transporte, serán cubiertos por el Gobierno de Estados Unidos.

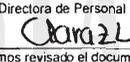
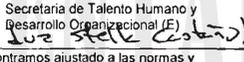
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente comisión de servicios al exterior se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTÍCULO TERCERO: El señor **SEBASTIÁN LONDOÑO SIERRA**, debe reintegrarse a sus labores el día 23 de enero de 2023, y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y en el artículo 33 del Decreto Departamental 2021070004548 del 25 de noviembre de 2021.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal 	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E) 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		



Radicado: D 202307000431

Fecha: 06/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.


MTABORDAHE

9419 5

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-12, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **1381**, ID Planta **5025**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor **WILLIAM DE JESÚS LÓPEZ MARÍN**, con cédula de ciudadanía **71.605.962**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-12, y publicado el día 13 de diciembre de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **NELSON ALBEIRO ECHEVERRI CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.712.361**, titular del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **2873**, ID Planta **6822**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, obtuvo un resultado del **75.04%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **1381**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento de la primera posición.

En concordancia con lo anterior, el día 14/12/2022 a las 19:57, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, el servidor **ECHEVERRI CORREA**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC **1381**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al Servidor **NELSON ALBEIRO ECHEVERRI CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.712.361**, titular del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **2873**, ID Planta **6822**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la vacante temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **1381**, ID Planta **5025**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular del cargo es el señor **WILLIAM DE JESÚS LÓPEZ MARÍN**, con cédula de ciudadanía **71.605.962**

ARTÍCULO SEGUNDO: El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

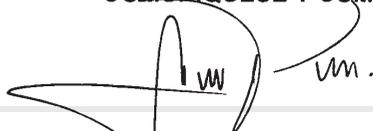
ARTÍCULO TERCERO: Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y a la Dirección Administrativa y Financiera – Salud, de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Martha Alicia Taborda H. Profesional Universitario 27/12/22	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional Clara	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E) Luz Stella Cortés
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070000432

Fecha: 06/01/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

↑

MTABORDAHE

9413 9

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-12, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4031**, ID Planta **5581**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-12, y publicado el día 13 de diciembre de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **LUIS BERNARDO GALLEGO MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.778.735**, titular del cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **02**, NUC Planta **4417**, ID Planta **6568**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, obtuvo un resultado del **74.26%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **4031**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 14/12/2022 a las 22:23, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, el servidor **GALLEGO MONSALVE**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC **4031**.

Actualmente el Servidor se encuentra encargado en vacante definitiva, en la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6334**, ID Planta **4777**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al Servidor **LUIS BERNARDO GALLEGO MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.778.735**, titular del cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **02**, NUC Planta **4417**, ID Planta **6568**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la vacante definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4031**, ID Planta **5581**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar al Servidor **LUIS BERNARDO GALLEGO MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.778.735**, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante definitiva, en la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6334**, ID Planta **4777**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO TERCERO: El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”.

posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Informar del presente nombramiento en encargo, a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Martha Alicia Taborda H. Profesional Universitario 27/12/22	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional Clara ZL.	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E) Luz Stella Castaño V.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070000433

Fecha: 06/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

MTABORDAHE

1

9115

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-12, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante definitiva, **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **3268**, ID Planta **6184**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-12, y publicado el día 13 de diciembre de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **LUDWYG LONDOÑO SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.699.432**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1032**, ID Planta **6082**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN** de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, obtuvo un resultado del **70.73%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **3268**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 15/12/2022 a las 8:43, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, el servidor **LONDOÑO SERNA**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC **3268**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al Servidor **LUDWYG LONDOÑO SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.699.432**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1032**, ID Planta **6082**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN** de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, en la vacante definitiva, **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **3268**, ID Planta **6184**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

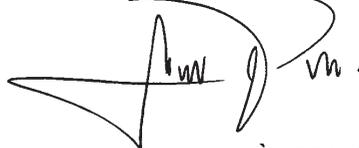
ARTÍCULO TERCERO: Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente nombramiento en encargo, a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

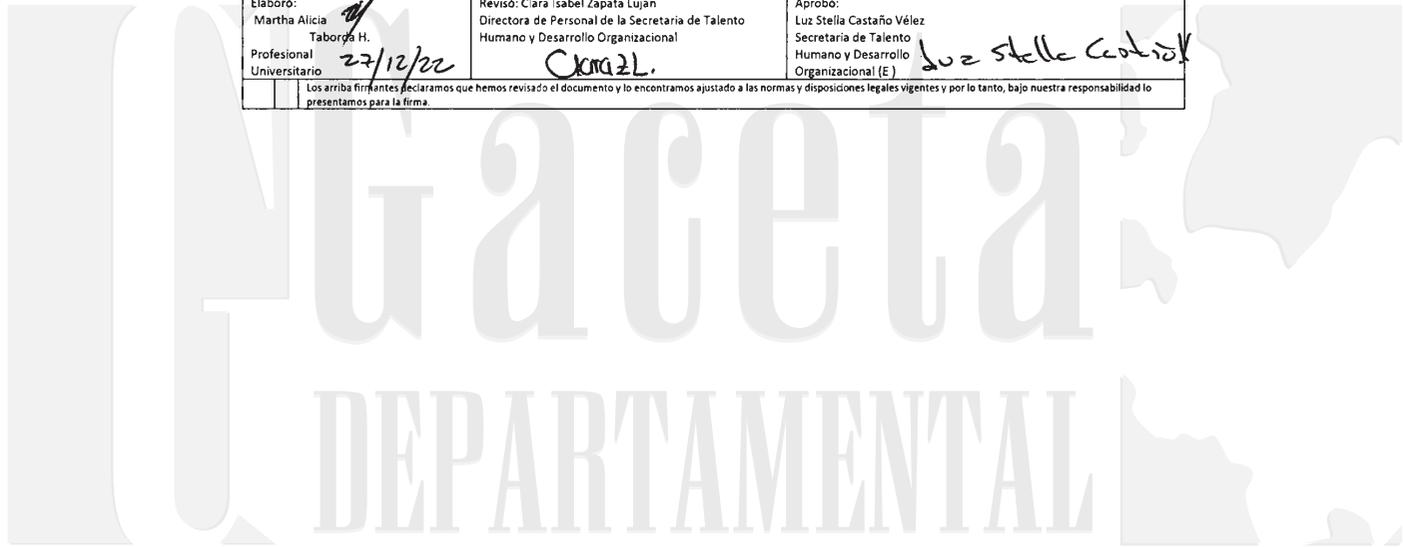
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)



Elaboró: Martha Alicia Taborga H. Profesional Universitario 22/12/22	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional C. I. 10.000.000	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E) Luz Stella Castaño
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		





Radicado: D 202307000434

Fecha: 06/01/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-8, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1408**, ID Planta **5126**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TALENTO HUMANO – EDUCACIÓN, SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA - EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor **RAFAEL MIGUEL OCHOA ZAPATA**, con cédula de ciudadanía **70.286.396**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-8, y publicado el día 21 de noviembre de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **CARLOS MARIO ROJAS GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.458.932**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4498**, ID Planta **6209**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, obtuvo un resultado del **72.17%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **1408**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento de la primera posición.

En concordancia con lo anterior, el día 21/11/2022 a las 11:27, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, el servidor **ROJAS GAVIRIA**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC **1408**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al Servidor **CARLOS MARIO ROJAS GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.458.932**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4498**, ID Planta **6209**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en la vacante temporal, **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1408**, ID Planta **5126**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TALENTO HUMANO – EDUCACIÓN, SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA - EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular es el señor **RAFAEL MIGUEL OCHOA ZAPATA**, con cédula de ciudadanía **70.286.396**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

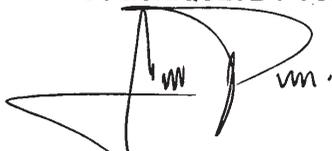
ARTÍCULO TERCERO: Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente nombramiento en encargo, a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Martha Alicia Talorda H Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E)
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 202307000435

Fecha: 06/01/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SSSA -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia en empleo temporal"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.


MTABORDAHE

9414

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia empleo temporal”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-12, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante empleo temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **6685**, ID Planta **5552**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-12, y publicado el día 13 de diciembre de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **NATALIA BEDOYA CHICA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.833.291**, titular del cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **02**, NUC Planta **4416**, ID Planta **6557**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO, SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, obtuvo un resultado del **65.53%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **6685**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento de la primera posición.

En concordancia con lo anterior, el día 21/12/2022 a las 15:53, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **TABORDA ALZATE**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **6685**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar la Servidora **NATALIA BEDOYA CHICA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.833.291**, titular del cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **02**, NUC Planta **4416**, ID Planta **6557**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO, SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la vacante empleo temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **6685**, ID Planta **5552**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

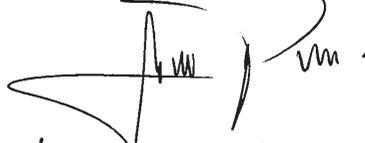
ARTÍCULO TERCERO: Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia empleo temporal”.

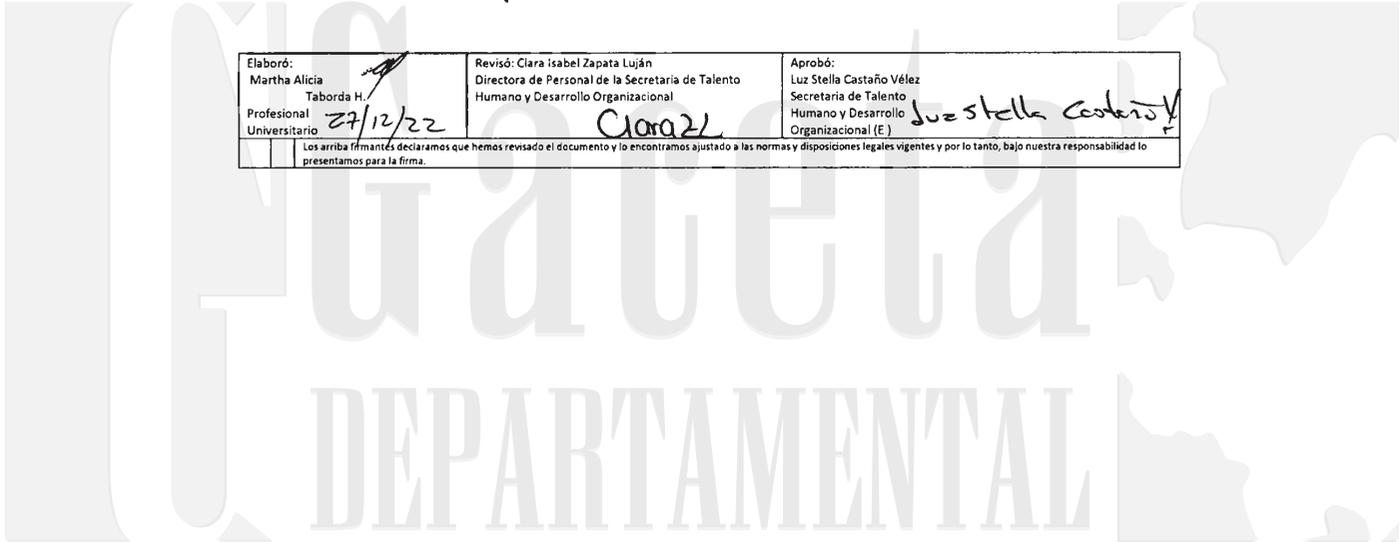
ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y a la Dirección Administrativa y Financiera – Salud, de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Martha Alicia Taborda H. Profesional Universitario 27/12/22	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional Clara 22	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E.) Luz Stella Castaño
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		





Radicado: D 2023070000436

Fecha: 06/01/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-7ª, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **7375**, ID Planta **6294**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-7ª, y publicado el día 21 de diciembre de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **JHON DAVID MONTOYA ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.023.831.801**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4780**, ID Planta **4933**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, obtuvo un resultado del **68.23%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **7375**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 22/12/2022 a las 9:56, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, el servidor **MONTOYA ÁLVAREZ**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC **7375**

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al Servidor **JHON DAVID MONTOYA ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.023.831.801**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4780**, ID Planta **4933**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, en la vacante definitiva, correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **7375**, ID Planta **6294**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente nombramiento en encargo y la terminación del otro encargo, a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Martha Alicia Taborda H. Profesional Universitario	27/12/22	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Clara Isabel Zapata Luján	Aprobó: Luz Stella Castro Vélez Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E)	Luz Stella Castro Vélez
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.					





Radicado: D 2023070000437

Fecha: 06/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

MTABORDAHE

9112 2

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-12, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3014**, ID Planta **5230**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor **JUAN DAVID GARCIA MARULANDA**, con cédula de ciudadanía **71.780.896**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-12, y publicado el día 13 de diciembre de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **NAYIS PATRICIA PALACIOS CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.622.213**, titular del cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4481**, ID Planta **6142**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN FORTALECIMIENTO FISCAL E INVERSIÓN PÚBLICA, SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, obtuvo un resultado del **66.43%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **3014**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 14/12/2022 a las 12:15, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **PALACIOS CORDOBA**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **3014**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **NAYIS PATRICIA PALACIOS CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.622.213**, titular del cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4481**, ID Planta **6142**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN FORTALECIMIENTO FISCAL E INVERSIÓN PÚBLICA, SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en la vacante temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3014**, ID Planta **5230**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular del cargo es el señor **JUAN DAVID GARCIA MARULANDA**, con cédula de ciudadanía **71.780.896**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

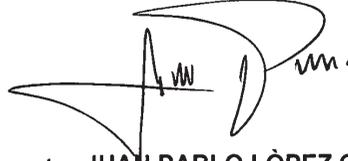
ARTÍCULO TERCERO: Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Martha Alicia Taborda H. Profesional Universitario 27/12/22	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional Clara 2L	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E) Luz Stella Castaño V
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

INGaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
